



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinaccla@yahoo.com



PLAN DE ARBITRIOS



AÑO 2025

APROBADO NOVIEMBRE 2024.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL

- ALCALDE MUNICIPAL: Wuilian Yobani Vásquez Santos
- VICE-ALCALDE: Edit Ernestina Martínez Calix
- REGIDOR I: Marina Concepción Hernández Aguilar
- REGIDOR II: Ever Reniery Aguilar Ramírez
- REGIDOR III: Refugio Martínez Osorio
- REGIDOR IV: Oscar Orlando Aguilar Urquía
- REGIDOR V: Santos Rumualda Martínez Cruz
- REGIDOR VI: Ermin López Martínez



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municipiacela@yahoo.com



ÍNDICE

Tabla de contenido	
MARCO LEGAL.....	4
TITULO I.....	5
Normas Generales.....	5
TITULO II.....	8
Impuestos Municipales.....	8
TITULO III.....	16
Tasas por Servicios Municipales.....	16
TITULO IV.....	36
Contribución por Mejoras.....	36
TITULO V.....	37
Venta de activos.....	37
TITULO VI.....	39
Concesionamiento y Franquicias.....	39
TITULO VII.....	40
Prohibiciones, Multas y Sanciones.....	40
TITULO VIII.....	43
Del Procedimiento.....	43
TITULO IX.....	45
Control y Fiscalización.....	45
TITULO X.....	46
Capítulo I.....	46
Disposiciones Finales.....	46
ANEXOS.....	50



MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

El plan de arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio (artículo 147 del reglamento de la ley de municipalidades)

CORPORACION MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación de Chinacla, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta 140 acuerdo No. 1, Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Chinacla La Paz, durante el año 2022.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2021.

POR TANTO: En uso de las facultades, que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACCLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinaccla@yahoo.com



“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Extra Ordinaria de Fecha 24 de noviembre de 2022 Acta No. 29, acuerdo no 1, en la forma que a continuación se detalla.

TITULO I Normas Generales Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de Chinaccla, del Departamento de La Paz.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

Artículo: 2 Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, ayudas, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo: 3 El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Pecuarios. eliminar

A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto N°89-2015, se prohíbe a las Corporaciones Municipalidades establecer en sus planes de arbitrios tasas, cargos, cobros, contribuciones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación,



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



prestación, explotación y operación que afecten la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, incluyendo cualquier tipo de postería, torres, antenas, cableado, fibra óptica y cualquier infraestructura utilizada para la transmisión y recepción de voz, vídeo y datos y, todo tipo de signos distintivos y logos que sean adheridos sobre los equipos y elementos de red que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de los operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

Artículo: 4. La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo: 5. La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo: 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

Artículo: 7. La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o de –rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en los murales y medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.



Capítulo I Definiciones

Artículo: 9 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades.

Reglamento: El Reglamento de La Ley de Municipalidades.

Plan: El Plan de Arbitrios Municipalidad de Chinacla.

Corporación: Es el Órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio de Chinacla.

Alcaldía: Es el alcalde, sus funcionarios y empleados de la Municipalidad de Chinacla.

El Municipio: Es el área geográfica que corresponde al municipio de Chinacla y en el cual se aplica el Plan de Arbitrios.

Secretaría: Es la oficina encargada de registrar, certificar, archivar, autorizar con su firma, comunicar y transcribir los actos y resoluciones del alcalde y la corporación municipal.

Catastro: Es la oficina de Catastro de la municipalidad, donde se llevan el censo y registro Catastral de todas las propiedades, para obtener un mejor ordenamiento territorial del Municipio.

Tesorería: Es la Tesorería Municipal que se encarga de la custodia y administración de los recursos económicos.

Administración Tributaria: Es la oficina que recauda, registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

Unidad Municipal de Ambiente (UMA): Es la oficina responsable de la regulación, fiscalización y supervisión del marco ambiental dentro de la jurisdicción del municipio.

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



TITULO II **Impuestos Municipales** **Capítulo IV** **Disposiciones Generales**

Artículo 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal Único
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

Capitulo II **Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Artículo 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

Artículo 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

CATALOGO DE VALORES APLICABLES A LOS BIENES INMUEBLES **QUINQUENIO 2020-2024**

TABLA DE VALORES

No	PRODUCTO	Cantidad por Mz.	Urbano por Millar	Rural por Millar
-----------	-----------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso de pago	
En área urbana	hasta L.3.50 por millar.	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 0.1% mensual. Según artículo 159 de reglamento de ley de municipalidades	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldos. (Artículo 109 ley de municipalidades)	
En área rural	Hasta 2.50 por millar.	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 0.1% mensual. Según artículo 159 de reglamento de ley de municipalidades	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldos. (Artículo 109 ley de municipalidades)	
1	Cultivo de Café			40,000.00	3.50	2.50
2	Cultivo de Maíz, Frijol y otros			25,000.00	3.50	2.50
3	Terrenos sin cultivar			10,000.00	3.50	2.50

Lo demás de acuerdo al avalúo de la oficina de catastro municipal.

Artículo 13: El Impuesto de Bienes Inmuebles se aplicará el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta de unos mil lempiras (Lps. 1,000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita pero solo se beneficiara un inmueble artículo 31, numeral 6 de la Ley integral de la protección al adulto mayor y jubilado de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el diario oficial La Gaceta del 21 de julio del año 2007.

Artículo 14: Excepción del pago de este impuesto:

Están exentos del pago de ese impuesto;

a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario, así;

1. En cuanto a los primeros CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) de su Valor catastral registrado o declarado en los Municipios de 300,001 Habitantes en adelante.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacela@yahoo.com



2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios con 75.000 a 300.000 habitantes.
 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20.000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios de hasta 75.000 habitantes.
- b) Los bienes del Estado;
 - c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales;
 - ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, y;
 - d) Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificadas por la Corporación Municipal.

Artículo 15: Obligación del Registro de Propiedad.- En todo lo establecido en el Artículo No. 92 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el respectivo Registrador de la propiedad permitirá al personal del Departamento de Catastro de la Municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes inmuebles realizados y que correspondan al término municipal; todos aquellas Declaraciones que tengan más de un mes de haberse realizado la transacción serán sancionados el comprador al igual como el vendedor con la multa respectiva. Regulada en el Artículo No. 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Capítulo III Del Impuesto Personal

Artículo 16: El Impuesto Personal: es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal. Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima de pago	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municipiacla@yahoo.com



Artículo 17: En el cómputo de este Impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo No. 77 de la Ley; la cual es la siguiente:

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación, el Alcalde de acuerdo al dictamen de la Obligación de tributar por parte de las instituciones Descentralizadas y Procesadoras Imposición de tasas por servicios ambientales Devoluciones tributarias Tasación de oficio administración tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

Nota: Según acuerdo SAR-009-2018 el valor vigente del mínimo vital de la ley del impuesto sobre la renta es de Lps. 158,995.06

Tabla Progresiva 2020		
Tasa	Desde	Hasta
Exento	L.0.01	L.165,482.06
15%	L.165,482.07	L.252,330.80
20%	L.252,330.81	L.586,815.84
25%	L.586,815.85	En adelante

La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural y jurídica siempre y cuando estén solventes con la municipalidad, aplicando la tabla siguiente.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-03-01	Personal Natural	15.00
1-11-119-03-02	Persona Jurídica	125.00

Todo contribuyente que realice una gestión o trámite con la Municipalidad o con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistemas bancarios, cooperativas y que requiera de la solvencia municipal y que no sea de este municipio tiene que Presentar



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



el comprobante de pago del impuesto personal de su municipio, y pagar la solvencia, en el municipio que haga la gestión del trámite.

Capítulo IV Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 18: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Tratamiento General

Todos los contribuyentes con excepción de los que resulten incluidos en las disposiciones comprendidas en los dos incisos siguientes, deberán determinar y pagar el Impuesto sobre la base imponible que resulte aplicable, correspondiente al año calendario inmediato anterior, de conformidad con la escala establecida por el Artículo No. 78 de la Ley de Municipalidades y Artículo No. 112 del Reglamento de dicha Ley de Municipalidades.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por declaración tardía	Recargo por pago tardío
-----------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	10% de descuento para los pagos anticipados con cuatro meses de la fecha máxima	El equivalente a una mensualidad .	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.
--------------------------------	---	----------------------------------	--------------------	---	------------------------------------	--

En consecuencia determinarán el impuesto a pagar mediante la aplicación de la siguiente escala:

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

Capítulo V

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 19: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita La Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 20: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	312.23

Nota: Esta se actualizará cuando se reciba la nueva tabla del salario mínimo

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



30,000,001.00	En adelante	0.01
---------------	-------------	------

Artículo 21: Artículo 122-A.- (Adicionado según Decreto 127-2000). Las instituciones Descentralizadas que realicen actividades económicas, los procesadores y revendedores de café y demás cultivos no tradicionales, están obligados al pago de los impuestos municipales correspondientes por el valor agregado que generen. Asimismo, están obligados al pago de las tasas por los servicios que preste, derechos por licencias y permisos y de las contribuciones municipales. También podrá imponer tasas y contribuciones por los servicios que presten en materia de preservación del ambiente Los montos pagados en concepto de impuestos, tasas, derechos y contribuciones declaradas por los contribuyentes más los ajustes introducidos por la Administración Tributaria de las municipalidades, serán ingresados inmediatamente en la Tesorería Municipal. Las devoluciones por el pago de las acciones tributarias especificadas en el párrafo anterior que resulten de los ajustes correspondientes, se efectuarán por las municipalidades a más tardar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se reconoció tal devolución. Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación, el Alcalde de acuerdo al dictamen de la Obligación de tributar por parte de las instituciones Descentralizadas y Procesadoras Imposición de tasas por servicios ambientales Devoluciones tributarias Tasación de oficio administración tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

Capítulo VI

Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

Artículo 22: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la	En enero de cada año ó	Los primeros 10 días de cada mes	10% del impuesto a pagar



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



	extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	en el momento de la Extracción	Al momento de la extracción	
--	---	--------------------------------	-----------------------------	--

Por extracción de arena, grava y piedra de Rio.

Código	Concepto	Tasa
1-11-116-02-01	Permiso de Extracción de arena, piedra y grava de rio, por M ³ (vecinos).	40.00
1-11-116-02-02	Permiso de Extracción de arena, piedra y grava de rio, por M ³ (No vecinos)	60.00
1-11-116-02-03	Extensión de permiso no comercial a particulares para balastro y piedra de la balastrea Municipal, por M ³ .	10.00
1-11-116-02-04	Extensión de permiso comercial a particulares para balastro y piedra de la balastrea Municipal, por M ³ .	20.00

Cuando no se pueda verificar el volumen de venta de la declaración se cobrara de acuerdo al Artículo 122-A.- Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación, el Alcalde de acuerdo al dictamen de la Obligación de tributar por parte de las instituciones Descentralizadas y Procesadoras Imposición de tasas por servicios ambientales Devoluciones tributarias Tasación de oficio administración tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Toda persona natural y jurídica que se dediquen al transporte de materiales de construcción como: Piedra, Arena y grava dentro y fuera del municipio deberá registrarse en la UMA pagaran un permiso anual según tasa establecida:

Tasas de Servicios Administrativos por Comercialización de Recursos Minerales		
Código	Actividad Nota: Dentro y fuera del Municipio	Tasa Anual
1-11-116-02-05	Arena de Rio	500.00
1-11-116-02-06	Piedra	300.00
1-11-116-02-07	Relleno (Material Selecto)	200.00
1-11-116-02-08	Grava de Rio	200.00
1-11-116-02-09	Arenilla para pulir	200.00

Nota: En el Municipio no existen Empresas de minería. Según dictamen se debe cobrar según decreto 238-2012 artículo 76

Capítulo VIII

Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

ARTICULO No. 23: ARTÍCULO 81. (Derogado según Decreto 89-2015)

ARTICULO No.24: Dentro del marco de la responsabilidad social empresarial, las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones permitirán el uso de sus redes de energía eléctrica, para que las municipalidades puedan ampliar sus proyectos de electrificación rural, sin que en ningún caso esta facilidad tenga costo alguno para las municipalidades.

TITULO III Tasas por Servicios Municipales Capítulo I

Disposiciones Generales



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



Artículo 25: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

Artículo 26: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio. Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

Artículo 27: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Artículo 28: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
 - Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios” y sus renovaciones”.
 - Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
 - Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
 - Matrícula de Vehículos.
 - Matrícula de Armas de Fuego.
 - Matrícula de Marcas para herrar.
 - Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
 - Cancelaciones de Marcas de Herrar.
 - Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
 - Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de Actos propios de la Municipalidad.
- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
 - Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
 - Licencia para explotación de productos naturales;
 - Autorización de cartas de venta de ganado;
 - Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
 - Otros similares.

Capitulo II **Tasas por Servicios Regulares**

Artículo: 29 La tasa por servicio, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Código	Concepto	Tasa
1-11-118-01	Suministro de agua potable a juntas de agua de otros municipios.	L.15.00 mensual Por Beneficiario
1-11-118-11-01	Mantenimiento y limpieza de calles y avenidas área Urbana (pagan solo dueños de terrenos.)	100.00
1-11-118-12	Mantenimiento y limpieza de cementerio municipal. (Toda persona natural) a acepción las personas de La Aldea San Marcos Linderos.	30.00
1-11-118-99	Pavimentación (pagan solo los beneficiarios, dueños de terrenos.)	70.00

Capitulo III **Tasas por Servicios Permanentes**

Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

Artículo: 30 Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Código	Concepto	Tasa mensual
1-12-125-05-02	Alquiler de local / juzgado de paz	4,000.00

Uso de cementerios



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



Artículo: 31 Corresponde a La Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-02-02	Exhumaciones	100.00
1-11-119-18	Construcción de Mausoleos	100.00

Capitulo IV

Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 32; Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones, Constancias y Autorizaciones de Libros y Licencias varias

Código	Conceptos	Tasa
1-12-125-06-01	Alquiler de herramientas Mayores por día	50.00
1-12-125-06-02	Alquiler de herramientas Menores por día	25.00
1-12-125-06-03	Alquiler de equipo y mobiliario por bien mueble	5.00
1-11-119-03-01	Constancia o tarjeta de solvencia municipal a persona natural.	10.00
1-11-119-03-02	Constancia o tarjeta de solvencia municipal / Jurídica	50.00
1-11-119-03-09	Reposición de constancia o tarjeta de solvencia municipal a persona natural	25.00
1-11-119-03-06	Reposición de constancia o tarjeta de solvencia municipal / jurídica	125.00
1-11-119-03-07	Reposición de Tarjeta de Exención o Solvencia municipal para personas de la tercera edad	10.00
1-11-119-03-05	Extensión de Tarjeta de Exención municipal (Maestros de educación primaria)	50.00
1-11-119-03-12	Constancia para acarreo de pulpa de café. Por viaje.	25.00
1-11-119-03-10	Autorización de Libros Contables o Mercantiles, por pagina	0.20
1-11-119-03-13	Constancias Catastrales.	25.00
1-11-119-03-14	Constancias Catastrales por poseer bienes	50.00
1-11-119-03-15	Constancias Catastrales por no poseer bienes	30.00
1-11-119-03-04	Autorización de constancias ambientales para vecinos del municipio constituidos en empresas. Nota: a instituciones sin fines de lucro no se le cobrara.	100.00
1-11-119-04-01	Autorización de cartas de venta de ganado.	40.00
1-11-119-05	Licencia para bailes y Fiestas	300.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



1-11-119-13	Registro de moto sierra anual	1,000.00
1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero (por año)	200.00
1-11-119-32	Puesto de venta en plaza municipal para feria por metro lineal	250.00
1-11-119-04-02	Autorización de visto bueno	150.00
1-11-119-99-01	Por ocupación del poste público por cabeza por día	100.00
1-11-119-99-02	Otros Permiso para elaboración de adobes por cada mil (para negocio)	100.00
1-12-120-09-06	Otro Pastaje público por c/día por c/cabeza	50.00
1-12-120-99-01	Otros Multa por no ventear	15.00
1-11-119-08	Tasa Vehicular	100.00
1-11-119-18-03	Permiso, instalación de postes de madera por unidad	L200.00
1-11-119-18-04	Permiso para construcción de postes de Concreto por unidad	L300.00
1-11-119-18-05	Permiso para corte nivelación y relleno de terreno por m3	L500.00
1-11-119-18-06	Permiso por tendido de cables por metro	L10.00

Permiso de Operación de Negocios

Artículo: 33: Corresponde a La Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Código P.O.	Tipo de Negocio	Valor P.O.	Tasa mensual
1-11-119-21-01	P/O Pulpería pequeña	L.200.00	L.10.00
1-11-119-21-02	P/O Pulpería Mediana	300.00	L.15.00
1-11-119-21-03	P/O Pulpería Grande	450.00	L.20.00
1-11-119-21-04	P/O Molinos (Maíz)	200.00	L.10.00
1-11-119-21-05	P/O Beneficio Grande “de Café”	30,000.00	Declaración Anua
1-11-119-21-06	P/O Beneficio Mediano “de Café”	20,000.00	Declaración Anua
1-11-119-21-07	P/O Beneficio Pequeño “de Café “	10,000.00	Declaración Anua
1-11-119-21-09	P/O Intermediarios “de café”,	1,000.00	20
1-11-119-21-10	P/O despajadora, trilladora de café.	1,000.00	20
1-11-119-21-08	P/O fabricación de teja, ladrillo y Bloque	200.00	20.00
1-11-119-21-11	P/O talleres de carpintería, silos, zapaterías y otros.	200.00	L.20.00
1-11-119-21-12	P/O taller de soldadura mecánica automotriz.	500.00	20.00
1-11-119-21-13	P/O Balneario.	500.00	10
1-11-119-21-14	Permiso de apertura de cable visión.	10,000.00	1,000.00
1-11-119-21-24	P/O para fabricación de zabala	500.00	10.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



1-11-119-21-16	P/O para venta de cervezas	1,500.00	500.00
1-11-119-21-17	P/O Tortillería	300.00	25.00
1-11-119-21-18	P/O Hoteles, hospedajes, pensiones o similares	500.00	50.00
1-11-119-21-19	P/O para fábrica de artículos de madera	200.00	10.00
1-11-119-21-21	P/O Comedores, Glorietas y Casetas de venta de Golosinas	500.00	20.00
1-11-119-21-22	P/O para puestos de venta de artículos usados(ropa, zapatos, electrodomésticos)	300.00	10.00
1-11-119-21-23	P/O Librerías, papelerías y servicios de fotocopiado	300.00	10.00
1-11-119-21-24	P/O Viveros o ramada grande, para negocio 50000.00 plantas	1,000.00	100
1-11-119-21-25	P/O Viveros o ramada mediana para negocio 25000.00 plantas	500.00	50
1-11-119-21-26	P/O Viveros o ramada pequeña, para negocio 10000.00 plantas	250.00	30
1-11-119-21-27	P/O Servicios de Transporte (bus)	300.00	40.00
1-11-119-21-29	P/O Servicios de Transporte (moto-taxi)	100.00	25.00
1-11-119-21-30	P/O Disco móvil y conjuntos musicales	500.00	25.00
1-11-119-21-31	P/O para Coop. De ahorro y prestamos	500.00	10.00
1-11-119-21-32	P/O por Servicios de Internet y Cafenet	500.00	20.00
1-11-119-21-33	P/O para Billares	500.00	L.342.02 c/mesa
1-11-119-21-20	P/O video juegos	300.00	10.00
1-11-119-21-15	P/O Centro Medico	1,000.00	50.00
1-11-119-21-37	P/O Producciones Fílmicas	1,000.00	200.00
1-11-119-21-38	P/O Taller de Costura	200.00	20
1-11-114-99	Otros Servicios No Clasificados		
1-111-119-13	Certificaciones para embajadas		100
111-119-21-35	P/O Carnicerías	5,000.00	300.00
1-11-119-21-40	P/O Venta de Verduras	1,500.00	300.00
1-11-119-21-47	Permiso de operación para Granja de 100 gallinas en adelante.	500.00	30.00
1-11-119-21-48	Permiso de operación para granja mediana	200.00	10.00
111-119-21-44	P/O Farmacias	500.00	50.00
1-11-119-21-55	Permiso de Operación Taller de Electricidad	L500.00	L20.00
1-11-119-21-56	Permiso de Operación Mini Super	L1,000.00	L150.00
1-11-119-21-57	Permiso de Operación Taller de Torno	L500.00	L20.00
1-11-119-21-58	Permiso de Operación Venta de Frutas	L250.00	L15.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



1-11-114-02-02	P.O Barberia	300.00	50.00
1-11-113-01-02	P.O Casa Comercial	2,000.00	500.00
1-11-112-08-01	P.O Repostería	500.00	25.00
1-11-114-10-02	P.O Restaurante	800.00	300.00
1-11-119-21-64	P.O para Circo	1,000.00	100(por función)
1-11-119-23	P.O Gasolinera	7,000.00	Por Declaración
1-11-119-21-66	P.O Oficio	500	Por Declaración
1-11-119-21-67	P.O Serigrafía	600	50.00
1-11-119-21-68	P.O Taller de motocicletas	500	100.00
1-11-119-21-69	P.O Clínica Terapéutica	1000	200.00
1-11-119-21-70	P.O Autolotes	1500	300.00
1-11-119-21-71	P.O Starmark	500	50.00
1-12-120-10-05	Multa Por Botadero de Basura en Lugares Baldíos		De 1000 a 5000 lempiras
1-11-118-99-03	Permiso Para Limpieza de Fosas sépticas		300

Quando son Negocios por primera vez iniciando operación (Se le considerara por 1 año)

Cuenta	Descripción	Permiso de Operación	Tasa
111-119-21-36	P/O Beneficio Grande “de Café”	5,000.00	Declaración al siguiente año
111-119-21-38	P/O Beneficio Mediano “de Café”	3,000.00	
111-119-21-39	P/O Beneficio Pequeño “de Café “	2,000.00	
111-119-21-40	P/O Pulpería grande	300.00	
111-119-21-41	P/O Pulpería Mediana	200.00	
111-119-21-42	P/O Pulpería pequeña	100.00	



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinaccla@yahoo.com



111-119-21-43	P/O Eventuales de Venta de Bebidas Alcohólica	250.00	
1-11-118-01-02	Pago por servicios Ambientales a las Juntas de Agua de todo el municipio		1 Lempira por usuario de cada junta mensual
1-11-119-21-46	P/O Venta de Internet	2,000.00	
1-11-114-36	Venta de Internet		150.00
1-11-119-21-49	P/O para comedores	300.00	

MATRIMONIOS

Artículo: 34 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	500.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	700.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	1,000.00
1-11-119-01-04	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	2,000.00

Armas de fuego

Artículo 35: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-12	Armas permitidas	Lps. 200.00

Fierros, y otras licencias



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Artículo 36: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-07-01	Matricula de marcas de herrar por cada año.	50.00
1-11-119-07-02	Renovación de fierros de herrar	50.00
1-11-119-31-01	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza entre municipio	50.00
1-11-119-31-02	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza entre departamento	100.00
1-11-119-31-03	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza (Caprino, Porcino)	50.00
1-11-119-33	Cancelación de matrículas de marcas de herrar	50.00
1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	30.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano

Permisos de Construcción

Artículo 37: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

Código	Presupuesto	Tarifa/millar
1-11-119-18	Permisos de construcción o restauración.	0.2 % de la inversión
1-11-119-19-01	Medidas y remedidas de terrenos por manzanas Mayor a 10 tareas	150.00
1-11-119-19-03	Medidas y remedidas de terrenos por tareas Menor a 10 tareas	50.00
1-11-119-19-02	Elaboración de planos para documento y dominios plenos.	50.00
1-11-119-20	Permiso para Lotificar	1,000.00

Artículo 38: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



Artículo 39: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

Por uso y servicios de calles urbanas

Artículo: 40 Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

Código	Conceptos	Tarifas
1-11-119-16	Por ocupación de Vía con material de construcción	100.00
1-11-119-22-01	Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	500.00
1-11-119-22-02	Por rotura de calle de tierra por metro cubico	100.00

Artículo 41: A toda persona que se le autorice la rotura de vía pública, deberá dejar un depósito de Lps. 1,000.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada y aprobada por personal autorizado por la municipalidad.

Rótulos y Vallas

Artículo: 42 Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-14-01	Luminosos Adheridos a la pared	200.00
1-11-119-14-02	Colgantes sobre la vía pública	150.00
1-11-119-14-03	Pintados en la pared	100.00
1-11-119-14-04	Mantas	100.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Tasas por control e inspección ambiental Productos Forestales de bosque, áreas verdes y áreas protegidas

Artículo 43: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parajes, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riveras y lechos de ríos lagunas, riachuelos calles, avenidas, canchas deportivas entre otras (terrenos públicos o privados), sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara mediante un dictamen si se autoriza o no la solicitud. En caso de autorizarse la solicitud, se emitirá una constancia ambiental por valor de Lps. 20.00, y el corte según lo establecido en este plan de arbitrios.

En caso de que se corte un árbol sin el permiso y se reciba la denuncia correspondiente, la UMA coordinara con el ICF, quien indicara la sanción aplicar al infractor, Artículo 168 al 172. Ley Forestal Decreto 98-2007.

Artículo 44: La tasa por autorización de corte o daño al árbol será de acuerdo a tipo de árbol que se cortará, tales como Cedro, Caoba, Laurel, Guanacaste, pino, ceiba, aceituno y otras especies de gran valor. La tasa está establecida en el **artículo 54** de este plan de arbitrios.

Quien obtenga el permiso correspondiente para corte de árboles, además de su pago, deberá sustituir cada árbol cortado con 3 árboles nuevos de la misma especie en el lugar indicado por la Unidad Municipal Ambiental.

Artículo 45: Se prohíbe el corte o daño al árbol que se considere histórico, por representar dentro del municipio el árbol símbolo; debiendo propiciar la siembra de esta especie en todo el Municipio. Su corte o daño será sancionado con una multa de Lps. 300.00 por cada árbol afectado.

Artículo 46: Se prohíbe el corte de árboles, las quemas, la retención de agua, (almacenamiento en reservorios y lagunas) que dañen propiedades de segundas y terceras personas en general; daños o destrucción de árboles, arbustos y en general a los bosques dentro de 250 metros, alrededor de un nacimiento de agua y en una faja de 150 metros así a cada lado de todo curso de agua permanente: ríos, quebradas, lagunas siempre en el área de drenaje de la corriente.

La multa por el corte, quema, la retención de agua, los daños o destrucción de árboles y en general el bosque, asciende a Lps. 500.00 por quema de una manzana y de Lps. 300.00 hasta Lps. 800.00 por cada árbol dañado **y adicionalmente 3 veces el valor comercial de la madera sea esta extraída o no para la venta**. Además el infractor se obligara a reforestar el área afectada a su propio costo presentando un plan de reforestación, mismo



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



que deberá ser aprobado y monitoreado por el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas protegidas y vida silvestre, (ICF), y la UMA, Artículo 123. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Artículo 47: Toda cambio del uso del suelo, arbusto o pastizales con la finalidad de habitación de terrenos agrícolas o cambios de uso del suelo deberá ser autorizado y monitoreado por ICF y la Unidad Ambiental Municipal para la cual emitirá una constancia Ambiental por el Valor de L. 20.00 por el área hasta un máximo de 2 manzanas, pero cuando se trate de mejora de pastizales o cambio de vegetación el valor de la constancia será de L. 200.00 previa inspección y cumplimiento de las medidas de mitigación que se emitan. La contravención a este artículo es motivo de multa según Artículo 56 de este plan, Artículo 74. Ley de Municipalidades, Artículo 146, y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 144 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Artículo 48: Para la corta y extracción de madera (tenencia privada), para uso comercial ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF previa la autorización de la Corporación Municipal, o cualquier otra institución que para este efecto se crease, Artículo 68, 70,71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Artículo 49: Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado conjunta mente con el Regidor en Funciones y el Director Municipal de Justicia, Pagando las siguientes tasas por cada tipo de árbol cortado:

Nº	Código	Tipo de árbol	Tasa Lps.
01	1-11-119-28-01	Árbol de Pino	150.00
02	1-11-119-28-02	Árbol de Cedro	100.00
03	1-11-119-28-03	Árbol de Caoba	100.00
04	1-11-119-28-04	Árbol de Laurel	100.00
07	1-11-119-28-07	Árbol muerto	50.00
08	1-11-119-28-08	Permiso para corte de leña por carretada para vecinos del Municipio.	30.00
09	1-11-119-28-09	Permiso para corte de leña por carretada para negociantes	50.00
10	1-11-119-28-10	Árbol de Liquidámbar	100.00
11	1-11-119-28-11	Árbol de Tatascan	100.00
12	1-11-119-28-12	Árbol Frutal	50.00
13	1-11-119-28-13	Árbol de Roble	150.00

Artículo 74, Ley de Municipalidades, Artículo 146,147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 128 de la Ley de Municipalidades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Artículo 50: Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados con multas de Lps. 500.00

AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.

Artículo 51: Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de abastecimiento de aguas de las poblaciones o sistemas de riego potenciales de contaminación, las municipalidades velaran por la correcta aplicación de esta norma, *Artículo 33 Ley General del Ambiente.*

Artículo 52: Se prohíbe terminantemente, dentro del término municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos, sólidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general, *Art- 32. Ley General del Ambiente.*

La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 500 a L 5,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso, *Art.76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades*

Artículo 53: La descarga de aguas residuales tratadas sobre cuerpos naturales de agua solamente podrán efectuarse con permiso de la Corporación Municipal previo dictamen de la Unidad Municipal Ambiental, en los sitios que ella autorice, siempre que los afluentes tratados cumplan con los parámetros de calidad que exige la norma técnica vigente para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores y con las emitidas por la Secretaría de Salud, para lo que deber solicitarse una constancia ambiental por valor de Lps. 100.00, previa inspección del sitio, *Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.*

La contravención de esta disposición será sancionada con una multa de L 500.00 a L 5,000.00, dependiendo de la magnitud del daño causado; en caso de reincidencia se aplicará el doble del valor más alto, *Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.*

Artículo 54: Queda terminantemente prohibido para las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles la perforación de pozos en su propiedad, por cualquier razón justificada.



Saneamiento ambiental

Artículo 55: Se prohíbe mantener porquerizas, establos con animales equinos o bovinos dentro del área urbana y en un mínimo de 500 metros de una zona poblada. La violación a la presente disposición dará lugar a una multa de Lps. 500.00 por primera vez, multa de Lps. 1,000.00 por segunda vez y Lps. 2,000.00 por tercera vez más el cierre de las instalaciones, Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Servicio de limpieza de los solares baldíos.

Artículo 56: La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados dentro del perímetro urbano y que los propietarios de los mismos no los hayan limpiado estando obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar los bienes inmuebles, previa notificación al departamento de Administración Tributaria del valor cancelado por dicha limpieza, Artículo 75; 147; 151 literal a); 152; literal c, numeral 11. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Tasa limpieza de solares baldíos.

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-10	Solares baldíos por tarea catastral	150.00
02	1-12-120-10	Multa por no limpiar solar	Por tarea catastral 200.00

||

Regulación para el uso de agroquímicos y plaguicidas.

Artículo 57: Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de la zona de drenaje de las cuencas a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal, la contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de Lps. 500.00 y no mayor a Lps. 2,000.00 según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar, Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente, Artículo 84, 85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.



Regulación de letrinas

Artículo 58: Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción de Lps. 200.00. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa dispuesta, previo dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental, Artículo 34. Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 13, numeral 16. Ley de Municipalidades, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Contaminación por desechos sólidos

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	111-118-02-01	Alcantarillado domiciliario	130.00
02	111-118-02-02	Alcantarillado comercial	200.00
03	111-118-04	Tren de Aseo	20.00

Artículo 59: Es responsabilidad de la municipalidad recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario con la excepción de las basuras provenientes de solares, desechos de construcción, llantas, chatarras y madera, Artículo 152, numeral 1. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 60: Se prohíbe la contaminación de cuerpos de agua por sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

La contravención de esta disposición se sancionará con una multa de Lps. 500.00 a Lps. 2,000.00 lempiras, obligándose el sancionado a remover el material a un lugar adecuado en plazo de tres días después de emitida la orden y pagada la multa correspondiente; además, el sancionado será obligado a construir obras de control de erosión de forma inmediata. En caso de no cumplirse las medidas impuestas podrá procederse al decomiso del equipo hasta que el sancionado pague la multa, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Art. 34. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Artículo 61: Las personas sorprendidas en la calle botando basura o desperdicios en la vía pública serán objeto de multa de Lps. 300.00 El servicio municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente a su domicilio, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 62: Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y causes de los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros, Así mismo, Artículo 110, literal ñ) Reglamento General de la Ley General del Ambiente



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de Lps. 300.00 a 1,500.00 según sea el daño. En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de Lps. 1,000.00 y será decomisada la unidad hasta que pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue el retiro de la basura y su traslado al crematorio o basurero municipal. En caso que se efectuare el saneamiento ambiental por la municipalidad, se cobrará al infractor los costos en que se haya incurrido, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 63: Los propietarios de vehículos de transporte público o privado, cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdicios al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de Lps. 100.00. Las unidades en referencia deberán portar recipientes para el depósito de la basura; los conductores deberán orientar a los pasajeros sobre la disposición correcta de ella.

Y en las unidades que no tengan un lugar destinado para el depósito de basura se sancionará con una multa de Lps. 100.00 por primera vez, y el doble de esta por segunda y Lps. 500.00 por tercera vez o reincidencia, Art. 110, liter. ñ). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Artículo 64: Se prohíbe la acumulación de llantas o cualquier recipiente cuyas características puedan generar proliferación de vectores de enfermedades. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Lps. 500.00, la cual queda establecida en el presente Plan de arbitrios, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 65: A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de Lps. 500.00 a Lps. 1,000.00 y a las empresas de Lps 1,000.00 a Lps. 5,000.00 y serán responsables de subsanar los daños que ocasionen. No están exentos de esta disposición los proyectos e instalaciones que por su naturaleza de explotación tengan una licencia ambiental, obligándoles este plan a cumplir con las medidas de mitigación suscritas con la SERNA en su respectivo contrato de medidas de mitigación, Art. 112, literal. q). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Contaminación visual y sónica.

Artículo 66: Se prohíbe terminantemente la colocación de propaganda que sea contraria al orden público; la moral; las buenas costumbres y la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, radio, prensa y televisión en cualquier parte del territorio del Municipio. De permitirse será conforme la reglamentación del Departamento Municipal de Justicia, según, Art. 66. Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



Artículo 67: La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras en la vía pública, se hará previa autorización de la Municipalidad mediante la Unidad Municipal Ambiental en coordinación con el Departamento de Justicia Municipal. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de Lps. 500.00, debiendo eliminarse inmediatamente dichos rótulos. En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 68: El pago del derecho de funcionamiento de rótulos se efectuará conjuntamente con el recibo del impuesto sobre industria, comercio y servicios el que será cancelado en el mes de enero Los Rótulos, Vallas, Carteles, Avisos y Propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán anualmente por el permiso de funcionamiento, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Las vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones, automovilistas y transportistas y su cobro se realizara de acuerdo a los arreglos que los interesados lleguen con la Corporación Municipal.

Parlantes y altoparlantes

Artículo 69: La Unidad Municipal Ambiental junto al Departamento Municipal de Justicia, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, celebración de carnavales y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso, en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a hacer la limpieza del área después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de Lps.50.00 según Art. 52 de este plan, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 70: Todos los negocios de entretenimiento nocturno tales como bares; discotecas; restaurantes; cantinas; canchas deportivas; clubes nocturnos; etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aíslen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de Lps. 500.00 hasta Lps. 1,000.00 y la clausura inmediata del evento y del establecimiento. Art. 4. Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 71: Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos; las personas que portando armas de todo tipo hagan disparos al aire cerca de los negocios



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



comerciales, así como en calles y zonas residenciales provocando el desvelo de los vecinos del área afectada, serán sancionados con una multa no superior a Lps. 500.00, teniendo en cuenta la gravedad de la contaminación y los daños provocados, Art. 142, Núm. 17; Art. 148, Núm. 2). Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente. Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 72: A las personas que en sus casas de habitación perturben la tranquilidad, el descanso, y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas. Los citará el Departamento Municipal de Justicia y en caso de reincidencia se les sancionará con el doble de la multa; la cual podrá ser de Lps.300.00 hasta Lps. 500.00, Artículo 153, numeral 1). Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 73: El uso de altoparlantes con fines comerciales por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, colegios, escuelas, clubes, supermercados, iglesias e instituciones en general, utilizando equipos de sonido será regulado por el Departamento Municipal de Justicia y la UMA, quienes extenderán los permisos previos el pago de Lps. 100.00 diarios, según Artículo 40 de este plan, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente. Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Instalación de antenas de telefonía móvil, comunicación y otras.

Artículo 74: La Corporación Municipal decidirá la instalación de nuevas antenas de telefonía celular o comunicación en el término municipal, conforme al plan de Ordenamiento Territorial procediendo a aprobar o no, dicha instalación de acuerdo a su evaluación.

En todo caso no se autorizaran las instalaciones de antenas de comunicación en las zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente existentes o que sus fuentes tengan un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de 500 metros, Artículo 13, numerales 1,2 y 7 Artículo 14, numeral 6. Ley de Municipalidades, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 33. Ley General del Ambiente.

Artículo 75: A partir de la vigencia de este plan las nuevas instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitar a la UMA al permiso de explotación de sistemas de comunicación. La UMA le dará al interesado la constancia de conocimiento del proyecto, que debe adjuntarse al



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), que se remite a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Solicitar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la correspondiente licencia ambiental, la cual una vez otorgada, deberá presentarse a la UMA junto con copia del Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), aprobado por la SERNA.

La entidad correspondiente remitirá a la oficina de la UMA las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación el Impacto Ambiental previamente aprobado por la SERNA.

Presentar es título de propiedad del terreno o, en su defecto, el contrato de arrendamiento que acredite las condiciones de la tenencia del terreno donde se construirán las instalaciones.

Una vez cumplido con los requisitos de la UMA, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial municipal, dará el permiso para instalación en el municipio, Artículo 12, numeral 6; art. 7; Artículo 14 numerales 6 y 8. Ley de Municipalidades, Artículo 9; artículo 152, literal c), numeral 2. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 5 y 6; Art. 29, literal b), e) y f). Ley General de Ambiente, Artículo 33. Reglamento del SINEIA, Reforme e la Ley General del Ambiente, Artículo 28 inciso a), Decreto No. 181-2007

Artículo 76: Para nuevas instalaciones de antenas de comunicación e instalaciones ya existentes y torres de conducción de cables o/y señales inalámbricas y sistemas similares como las antenas de telefonía, radio emisoras, y televisión deberán obtener de la municipalidad el permiso de operación anual y pagar por cada unidad la tasa de acuerdo a lo siguiente:

Código	Instalaciones de antenas	Tasa anual Lps
1-11-119-36-01	Radio Emisora Nacional Por Antena	7,500.00
1-11-119-36-02	Radio Local Por Antena	1,000.00
1-11-119-36-03	Televisión Nacional Por Antena	10,000.00
1-11-119-36-05	Internet Por Antena (Anual)	12,000.00

Servicios Ambientales

Artículo 77: La Municipalidad cobrara a todos los establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicio, una tasa por servicios de control e inspección ambiental anual para la conservación y protección de la contaminación ambiental, de acuerdo al monto de la declaración de producción y volumen de ventas presentado por el contribuyente de la siguiente manera:

P



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Volumen de ventas		Tasa Ambiental Anual (Lempiras)
Desde	Hasta	
0.01	20,000.00	5.00
20,001.00	50,000.00	6.00
50,001.00	100,000.00	10.00
100,001.00	500,000.00	12.00
500,001.00	1,000,000.00	15.00
1,000,001.00	En Adelante	20.00
Las personas naturales que realicen cualquier trámite administrativo en esta municipalidad		5.00

NOTA: Los contribuyentes naturales y jurídicos propietarios de establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios que no presenten la declaración jurada de ingresos o que estas adolezcan de datos falsos y que su cobro este regulado a través de la tasación de oficio según artículo ____ de este Plan de Arbitrios, su cobro de tasa Ambiental será calculado con la misma tabla anterior, realizando la Administración Tributaria la conversión respectiva. (Calcular el monto de la declaración a través del impuesto a pagar mensual y anualmente)

TITULO IV

Contribución por Mejoras

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 78: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de La Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad.

Artículo 79: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en La Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

TITULO V

Venta de activos

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 80: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 81: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 82: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con La Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 83: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Capítulo II

Venta de activos

Artículo 84: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- Terrenos municipales
- Chatarra de maquinaria y equipo
- Materiales de construcción
- Semovientes
- Madera
- Arena de río

Artículo 85: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 86: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VI

Concesionamiento y Franquicias

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 87: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

Artículo 88: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



TITULO VII Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I

Artículo 89: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Código	Conceptos	Multa
1-12-126-01	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal.	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
1-12-120-08	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo.	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

Por incumplimiento a las declaraciones juradas de los impuestos

Código	Conceptos	Multas
1-12-120-02-01	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
1-12-120-02-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



1-12-120-02-03	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
1-12-120-02-04	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
1-12-120-02-05	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02-06	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02-07	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02-08	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
1-12-120-06	Por no suministrar información al personal autorizado por la municipalidad.	Lps. 50.00 diario

Por falta de autorizaciones de negocios

Código	Concepto	Multa
1-12-120-04-01	al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 50.00 a 300.00
1-12-120-04-02	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
1-12-120-04-03	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Por falta de Permisos de Construcción

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10-01	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez	300.00
1-12-120-10-02	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez	500.00
1-12-120-10-03	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez	1000.00
1-12-120-10-04	Por no tener permiso de rotura de vías	300.00
1-12-120-10-05	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	200.00
1-12-120-10-06	Por Instalación de Rótulos sin permiso	100.00

Multas Impuestas por el Juez de Policía y la Unidad de Agua Y Sanamiento

Cuenta	Descripción	Valor
1-12-120-10-05	multas impuestas por la unidad de agua y sanamiento	L 500.00

Por Faltas al medio ambiente

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10-07	A la persona que tale, deforeste, quemé, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	Lps.5,000.00
1-12-120-10-08	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	Lps.5,000.00
1-12-120-10-09	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	Lps. 5,000.00
1-12-120-10-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	Lps. 500.00
1-12-120-05	Por extraer recursos naturales sin licencia	Lps. 500.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



Multas sancionadas por Policía Preventiva

Código	Conceptos	Tarifa por Multa
1-12-120-01-01	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps.500.00
1-12-120-01-02	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.500.00
1-12-120-01-03	Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps.500.00
1-12-120-01-04	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
1-12-120-01-05	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	Lps.1,000.00
1-12-120-01-06	Por cacería de animales sin permiso	Lps. 5,000.00
1-12-120-05-01	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps. 500.00
1-12-120-05-02	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
1-12-120-01-08	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	Lps. 500.00

TITULO VIII Del Procedimiento Capítulo I Presentación

Artículo 90: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones, y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

Capítulo II Recursos de Reposición

Artículo 91: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 92: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III Apelación

Artículo 93: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

Artículo 94: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 95: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Capitulo IV Revisión de Oficio

Artículo 96: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos

TITULO IX Control y Fiscalización

Artículo 97: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.

- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Artículo 98: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 99: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario. La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO X

Capítulo I

Disposiciones Finales

Artículo 100: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Tesorería, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, previo al pago de la misma, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacela@yahoo.com



separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.

- El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.
- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.

Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.

- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente, las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
- Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el Delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición.- A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



- Los dueños de lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias.- Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.
- El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipales.

Capítulo II

Vigencia

Artículo 101: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le impongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del **1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021.**

Artículo 102: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CUMPLASE:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



ANEXOS



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipinacla@yahoo.com



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Suscrita secretaria Municipal de Chinacla, Departamento de La Paz en uso de las facultades que la ley le confiere, certifica acuerdo N°02 del acta N°98-2024 del libro original de actas y acuerdos que lleva esta municipalidad. Reunida la Honorable Corporación Municipal de Chinacla, Departamento de La Paz, Siendo el día 22 de noviembre del año 2024. En sesión Extra-Ordinaria Celebrada a las 9:00 de la Mañana en el salón de sesiones de esta municipalidad, presidió la sesión el señor Wuilian Yobani Vásquez Santos Alcalde Municipal y la señora Edit Ernestina Martínez Cáliz Vice-alcaldesa municipal y los seis Regidores Municipales en pleno por su orden del primero al sexto: Marina Concepción Hernández Aguilar, Ever Reniery Aguilar Ramírez, Refugio Martínez Osorio, Oscar Orlando Aguilar Urquía, Santos Rumualda Martínez, Ermin López Martínez, ante la secretaria que da fe de lo acordado.

La honorable Corporación Municipal en pleno acuerda y aprueba Plan de Arbitrios año 2025, misma se crea las siguientes cuentas a continuación se detallan:

Cuentas a Crear			
Cuenta	Descripción	P.O	Tasa
1-11-119-21-66	P/O Para Ejercer Oficio	500.00	Por Declaración
1-11-119-21-67	P/O Serigrafía	600.00	50.00
1-11-119-21-68	P/O Taller de Motos	500.00	100.00
1-11-119-21-69	P/O Clínica terapéutica	1000.00	200.00
1-11-119-21-70	P/O Auto lotes	1500.00	300.00
1-11-119-21-71	P/O Starmark	500.00	50.00
1-11-119-21-72	P/O para construcción de Residencial	0.00	0.00
1-12-120-10-05	Multa Por Botadero de Basura en Lugares Baldíos		De 1000 a 5000 Lps.
1-11-118-99-03	Permiso para Limpieza de Fosas Sépticas		300.00

ES CONFORME A SU ORIGINAL.

Y para los fines que se estimen necesarios se extiende la presente CERTIFICACIÓN DE ACTA en Chinacla, La Paz a los días 04 del mes de diciembre año 2024.



Enma Nicolás Carrillo
Secretaria Municipal




ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacla@yahoo.com



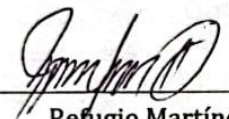
AUTORIDADES MUNICIPALES

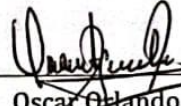

Wuilan Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal

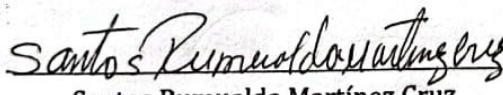

Erit Ernestina Martínez Caliz
Vicealcaldesa Municipal

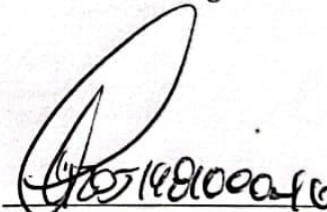

Marina Concepción Hernández Aguilar
Regidor 1


Ever Rénierly Aguilar Ramírez
Regidor 2


Refugio Martínez Osorio
Regidor 3


Oscar Orlando Aguilar Urquía
Regidor 4


Santos Rumualda Martínez Cruz
Regidor 5


Ermin López Martínez
Regidor 6


Selenia Yasmin González Vásquez
Administrador Tributario


Erma Nicolas Carrillo
Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Constancia

La comisión ciudadana de transparencia del municipio de Chinacla, La Paz, en uso de las facultades que la ley confiere por medio de la presente hago constar Que: En fecha 22 de noviembre del año 2024 ; en sesión extra-ordinaria de corporación municipal, se analizó, discutió y aprobó el Plan de Arbitrios año 2025, mismo para su publicación.

Para fines que los interesados estimen conveniente se le extiende la presente constancia en el Municipio de Chinacla a los 04 días del mes de diciembre 2024.


Comisión Ciudadana de Transparencia

